

En Buenos Aires, a los 31 días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y uno, reunidos en la Sala de Acuerdos del Tribunal, el señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, Doctor Don Adolfo R. Gabrielli y los señores Ministros Doctores Don Abelardo F. Rossi, Don Pedro J. Frías, Don Elías P. Guastavino y Don César Black,

CONSIDERARON:

Que según lo dispuesto en el artículo 38 de la ley 22.192, vigente desde el 24 de junio de 1980, corresponde a esta Corte actualizar anualmente los montos de la multas establecidas en los artículos 17, inciso b), y 31 de dicha ley, con arreglo al índice oficial de los precios al por mayor nivel general.

Que en consecuencia procede fijar las pautas que deberán observarse a esos fines:

a) Para la actualización de las sumas mencionadas se multiplicará el monto de las mismas por el coeficiente que resulte de dividir el índice correspondiente al mes de junio del año en que debe practicarse la actualización por el de julio del año inmediato anterior y

b) que no obstante, por esta única vez, el ajuste que se practica regirá a partir del mes de septiembre del presente año.

Que de acuerdo con lo informado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos los índices de aumento de los precios al por mayor nivel general correspondientes a los meses de junio del año en curso y julio del año próximo pasado, son 2.298.682,9 y 1.224.989 respectivamente. El coeficiente a aplicar es, pues, de 1,88.

Que multiplicando dicho coeficiente por los montos previstos en las normas a que se refieren los artículos 17, inciso b) y 31 de la ley // 22.192, aquéllos resultan ser los siguientes: artículo 17, inciso b), // // \$ 9.400.000 y artículo 31, \$ 940.000 a \$ 9.400.000.

ACORDARON:

1º) Reajustar los montos previstos en las normas mencionadas en el considerando 4º) de la presente, fijándolos en la forma allí establecida.

//////////

//////////////////// 2º) Dichos nuevos montos regirán, por esta única vez, a partir del 1º de septiembre de 1981.

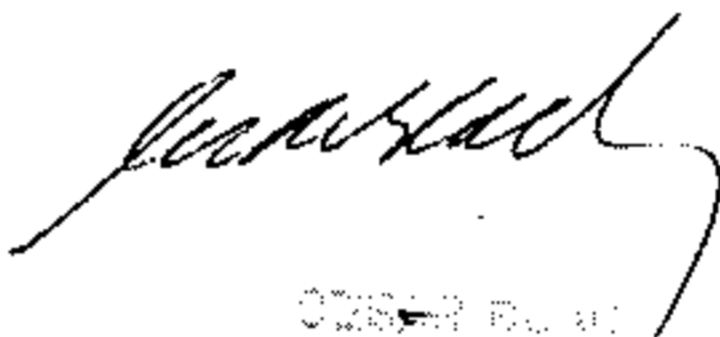
Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando se comunicase y registrase en el libro correspondiente, por ante mí, que doy fe.-

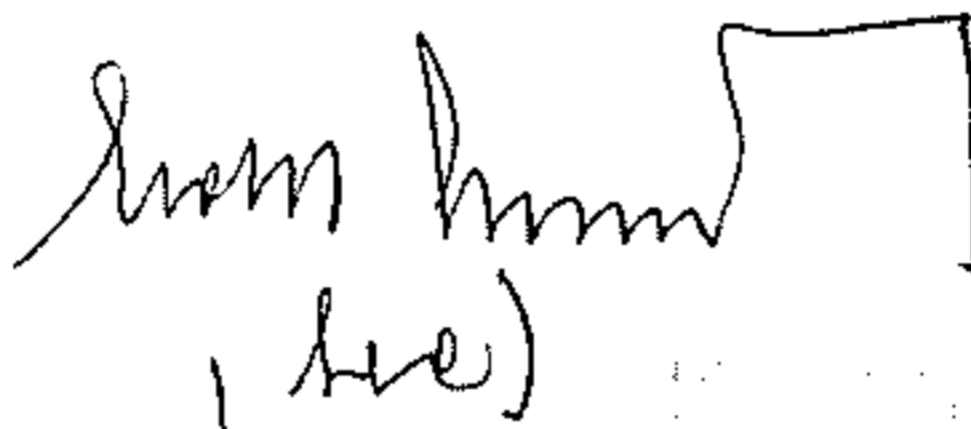
  
ROBERTO R. GUEVARA

  
BELARDO E. PINEDA

  
PEDRO GUIZA

  
ALVARO P. CÁRDENAS

  
CESAR R. M.

  
JUAN L. M.  
(see)